



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00224-00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, en el cual señala que en el proceso ejecutivo que se sigue contra el aquí demandado, se solicitó la terminación por pago total de la obligación, y que por dicho motivo no es necesario realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga; este Despacho ORDENA la devolución del despacho comisorio para lo pertinente al Juzgado antes mencionado.

Por secretaria líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc555173fd21435843255138f0a1625790ca671d48f3c69cf578663abd7af1b

Documento generado en 08/06/2021 09:36:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 096 del 09 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.